



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY 17/2011, DE 5 DE JULIO, DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN, PARA EL FOMENTO DE UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN CENTROS EDUCATIVOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del real decreto se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta las 24:00 horas del día 12 de mayo** a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: consultapublicaesaesan@aesan.gob.es

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, a continuación, se ofrece información sobre los siguientes aspectos:

- 1) Antecedentes de la norma.

El artículo 43 de la Constitución Española de 1978 encomienda a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone en su artículo 6 que las actuaciones de las administraciones públicas sanitarias tienen que estar orientadas a la promoción de la salud y en su artículo 18 determina la necesidad de adoptar acciones orientadas a la prevención de los riesgos para la salud derivados de los productos alimenticios, incluyendo la mejora de sus cualidades nutritivas.

Más concretamente, la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, establece el marco normativo básico en el ámbito de la nutrición, dedicando su capítulo VII al desarrollo de medidas orientadas al fomento de la alimentación saludable, la actividad física y la prevención de la obesidad. Dicho capítulo contempla en su artículo 40, un conjunto relevante de medidas especiales dirigidas al ámbito escolar.

Asimismo, el artículo 41 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, prevé que, cuando las Administraciones públicas liciten las concesiones de sus servicios de restauración, tienen que introducir en el pliego de prescripciones técnicas requisitos para que la alimentación que se sirve sea variada, equilibrada y adaptada a las

necesidades nutricionales de los usuarios del servicio. Adicionalmente, el artículo 16 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece que las actuaciones de promoción de la salud tienen que prestar atención especial al ámbito educativo, entre otros.

Por último, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece como objetivo de la compra pública obtener la mejor relación calidad-precio de cara a lograr objetivos de tipo social, medioambiental, de innovación y de defensa de la competencia.

2) Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Desde hace más de dos décadas en España como en el resto de Europa las cifras de la obesidad suponen un serio problema de salud y un verdadero reto de salud pública. Según datos del 2020, más de la mitad de la población adulta española presenta exceso de peso, de los cuales un 16 % padece obesidad y un 37,6% sobrepeso¹. El problema es más grave en la población infantil, con un 17,3 % de niños y niñas de 6 a 9 años con obesidad, un 4,2 % de los escolares con obesidad severa y un 40,6 % con exceso de peso (sobrepeso y obesidad), según datos de 2019², lo que se asocia a graves consecuencias para la salud, tanto a corto como a largo plazo, afecta a la calidad de vida de estos escolares, y se relaciona con baja autoestima, con las consecuencias que esto genera de rechazo, fracaso escolar y exclusión. Además, y según la Organización Mundial de la Salud, la obesidad en la infancia aumenta la probabilidad de obesidad en la edad adulta y se encuentra fuertemente asociada a sufrir en el futuro enfermedades cardiovasculares y diabetes³.

Es necesario también, tomar en consideración la cantidad de tiempo que los niños y niñas pasan en la escuela, así como el hecho de que muchos escolares consumen al menos una comida principal diaria en este tipo de establecimientos, generalmente la comida del mediodía. El entorno escolar resulta por tanto clave para estimular patrones alimentarios saludables en todas las clases sociales, y promover comportamientos que pueden mantenerse hasta la edad adulta. El comedor escolar constituye, por tanto, hoy en día, un servicio que no se limita exclusivamente a proporcionar alimentos, sino que atiende también a la educación para la salud y la higiene, al tiempo que educar en valores como la responsabilidad y la convivencia, contribuyendo a disminuir las desigualdades socioeconómicas al ofrecer a los escolares de familias más vulnerables la oportunidad de acceder a una alimentación saludable, desde edades tempranas.

Se persigue por último una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos y un mejor acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social.

3) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Comisión Europea adoptó en el año 2020 la Estrategia «de la granja a la mesa» en pro de un sistema alimentario equitativo, saludable y respetuoso con el medio ambiente. Esta estrategia reconoce los vínculos existentes entre personas sanas, sociedades sanas y un planeta sostenible y propone una serie de medidas para mejorar la disponibilidad y promover dietas saludables y sostenibles en los servicios de restauración

¹ Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social - Portal Estadístico del SNS - Encuesta Europea de Salud en España. <https://www.mscbs.gob.es/estadEstudios/estadisticas/EncuestaEuropea/home.htm>

² Estudio Aladino 2019. Aesan - Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/nutricion/detalle/aladino_2019.htm

³ WHO. Consideration of the evidence on childhood obesity for the Commission on Ending Childhood Obesity: report of the ad hoc working group on science and evidence for ending childhood obesity, Geneva, Switzerland. 2016. http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206549/9789241565332_eng.pdf?sequence=1

institucional, mediante el establecimiento de criterios mínimos obligatorios en la adquisición de alimentos y contribuyendo, así, al aprovisionamiento de alimentos sostenibles para las escuelas y otras instituciones públicas.

Por otra parte, la demanda de comedores escolares sostenibles y saludables se perfila como una realidad emergente, conectada con la creciente preocupación social por las implicaciones del sistema alimentario en la salud, la economía y el medio ambiente y que cada vez está más presente en nuestras sociedades, especialmente tras la firma en 2015 del Pacto de Milán, Pacto de Política Alimentaria Urbana que aspira a implantar un sistema más equitativo, saludable y sostenible.

Por último, se reconoce la importancia de la inclusión de criterios sociales y medioambientales en la contratación pública, como herramienta para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la mejor utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles.

4) Objetivos de la norma.

Establecer criterios mínimos de calidad nutricional y de sostenibilidad que orienten la contratación, adquisición y oferta de alimentos y bebidas en comedores escolares, desarrollando las previsiones contenidas en los artículos 40 y 41 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.

5) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Resulta preciso abordar la materia mediante una norma de rango reglamentario al contar el Gobierno con la habilitación normativa contemplada en los artículos 40 y 41 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.

Este enfoque reglamentario dotará asimismo de respaldo legal a las actuaciones de control oficial, que llevan a cabo las Comunidades Autónomas para evaluar la oferta alimentaria en centros escolares, de acuerdo al Programa 16 sobre menús escolares, máquinas expendedoras y cafeterías de los centros escolares del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025.

En todo caso, forma parte del propio proceso de consulta el planteamiento de diferentes soluciones alternativas.